

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 13 de Febrero de 1880.

NUMERO 595

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.
ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**, á los que no estén suscritos al "Diario Oficial" y á los que estuvieren, se les rebajará un **cincuenta por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar un **peso** (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á **cinco centavos** (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de 16 palabras, y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

TODO VALOR DEBE REMITIRSE ADELANTADO

El Director,
JUAN N. VENERO.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6, 25 minutos. Se pone á las 6, 5 minutos. Se pone la Luna á las 9, 6 minutos.

VIERNES 13. **La Corona de Espinas de Ntro. Señor Jesucristo.** San Benigno mártir; San Esteban de Grammont, San Gregorio II, papa, y Santa Catalina de Rizzis, virgen; San Martiniano, ermitaño.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaria de Hacienda y Comercio.

Oficio dirigido al Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.—Constatacion.

Secretaria de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Guerra del Pacifico

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Rectificacion histórica.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

En uso de las facultades omnímodas de que estoy investido,

DECRETO:

Artículo único.—Las armas de fuego destinadas á la caza que desde la fecha en adelante, se introduzcan á la República, pagarán la suma de tres pesos cada una, por derecho de importacion; y los cartuchos cargados ó sin cargar, que tambien se introduzcan para el uso exclusivo de las mismas armas, pagarán por derecho de importacion, cincuenta centavos por cada libra.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á once de Febrero de mil ochocientos ochenta.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,

SALVADOR LARA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Honorable Señor Secretario en el Despacho de Hacienda.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Febrero 10 de 1880.

El que suscribe somete á su ilustrada decision la duda siguiente, por ser frecuentes los casos en que ella se presenta.

Los artículos 100 y 101 Seccion 1ª del Reglamento de Hacienda de 30 de Julio de 1858 "prohiben vender terrenos baldíos á una sola persona por más de 10 caballerías, excepto cuando por

justificar verdadera necesidad, obtenga especial gracia del Gobierno de la nacion, ó cuando por limitar la medida á aquel número, quede entre el denunciado y otros de dominio particular, ó á orillas de un camino que pudiera servir de linderos, pequeña porcion de terreno hasta 30 manzanas, que á ningun otro interesaría su adquisicion."

La filosofía de la ley, es, sin duda, hacer una conveniente subdivision territorial, impidiendo de ese modo la acumulacion de grandes porciones de tierra en una sola mano, que quedaran sin cultivo, con perjuicio de la riqueza pública y privada, y poner al alcance de todas las fortunas, la propiedad territorial, con ostensible ventaja de la nacion, eminentemente agricultora.—En consecuencia no deben admitirse denuncios á ninguna persona por más de diez caballerías, fuera de aquellos casos excepcionales; pero, ¿y qué se hará, cuando adquiridas las diez caballerías denunciadas, concluido el expediente con la emision del título, el mismo individuo se presenta denunciando demasías, ó baldíos en lugar distinto al de la 1ª denuncia? ¿Estará comprendido en la prohibicion de la ley, sea cual fuere la época próxima ó remota en que exhiba el denunciado de otras diez caballerías, ó por mas de 30 manzanas de tierra? ¿ó aquella prohibicion se limitará á estorbar que en un solo denunciado se adquirieran más de diez caballerías?

Puede acontecer que pasado algun tiempo, á los seis ó más años, por ejemplo, despues de cultivada una finca en el terreno rematado por el denunciante, la venda con ventaja.—¿Estaría privado del derecho de adquirir igual porcion de terreno baldío, yermo, para descuajarlo de bosques y trasformarlo en una hacienda valiosa por un extenso y esmerado cultivo? ¿y sería esto conveniente á la República, cuyas fértiles montañas demandan brazos para su cultivo, con preferencia á sus demas ramos de riqueza? ¿y podría averiguarse siempre, sin grandes y minuciosos estados levantados sobre todos los denuncios, con expresion nominal de sus autores, si el actual denunciante lo había sido ya otra vez para admitirlo ó denegararlo?

He aquí Honorable Señor, mi duda.—A menudo se presenta el caso en la Oficina, y en la actualidad ha sucedido.

Ocurro pues, á U. H. á fin de que se digne resolver lo que estime mas acertado á ese respecto.

Honorable Señor:

JORGE C. MILANÉS.

Nº 515.

Palacio Nacional.—San José, 12 de Febrero de 1880.

Señor Juez de Hacienda Nacional.

Dí cuenta á S. E. el Geñeral Presidente con la atenta nota de U. de 10 del presente, en que consulta sobre la inteligencia que deba darse á los artículos 100 y 101, seccion 1ª del Reglamento de Hacienda de 30 de Julio de 1858; y he recibido instrucciones de S. E., para contestarla en los términos que paso á verificarlo.

Los artículos citados prohíben la venta por mas de diez caballerías á una misma persona; pero natural y lógico es comprender, que conforme á la mente y á la natural inteligencia de la misma ley, dicha prohibicion se refiere á la solicitud de compra en el mismo denunciado, y en el mismo sitio; pero nó cuando los denuncios, aunque hechos por las mismas personas, sean en distintos y en separados sitios que no permitan la aglomeracion de grandes terrenos, impidiendo así la subdivision territorial que es la base de la riqueza agrícola de la República.

En consecuencia, puede U. admitir los denuncios de terrenos baldíos, bajo la base que no exceda de las caballerías fijadas por la ley, siempre que todo nuevo denunciado se haga en sitio distinto, impidiendo, como ya se ha dicho, la aglomeracion de extensas areas de terreno ó que se efectuen en lugares tan cercanos uno de otro, que nulifiquen ó siquiera falseen el laudable fin de la disposicion legal.

Dios guarde á U.

LARA.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALEDA.

Febrero 12.—Ayer á la 1 a. m. zarzó el vapor N. A. "Salvador," con destino á Acapulco é intermedios; y al mando de su Capitan Pittz. Pasajeros: M. H. Buoller y G. Casa de Valle.—Despachado por su Capitan.

Puerto de Limon.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Febrero 3.—La goleta colombiana

"Ray," se hizo á la vela á las 3 p. m. de hoy, con destino á Bocas del Toro, al mando de su capitán Señor Davis, 10 toneladas, 5 tripulantes, con carga general en tránsito y despachada por el Señor Newball.

Febrero 4.—La goleta alemana "Rife," procedente de Parímina, fondeó en este puerto á las 7 a. m. de hoy, al mando de su capitán Señor Pérez, en buen estado de sanidad, de 6 toneladas, 2 tripulantes, 1 día de mar, trayendo 6 pasajeros de cubierta, hule del país y á la consignación del Señor J. F. Reeve.

Febrero 4.—La anterior goleta se hizo á la vela á las 6 p. m., al mando y despacho de su capitán Pérez, con destino á San Juan del Norte y llevando 7 pasajeros de cubierta.

Febrero 5.—La goleta nacional "C. C. B.," se hizo á la vela á las 6 p. m. de hoy, al mando de su respectivo capitán Henríquez, llevando 1 pasajero y mercaderías generales, en tránsito y despachada por el Señor J. Wilson.

Febrero 7.—La goleta N. A. "Adam Bowlby," se hizo á la vela á las 2 p. m. de hoy, con destino á Jacksonville, en lastre, y despachada por el Señor J. F. Reeve.

Febrero 7.—La goleta "Lizzú Titus" N. A., se hizo á la vela á las 3 p. m., con destino á Jacksonville, en lastre, y despachada por el referido Sr. Reeve.

Febrero 7.—La goleta N. A. "F. Magee," se hizo á la vela á las 4 p. m. del citado día, con destino á Jacksonville, al mando de su capitán Señor Freworgy, en lastre, y despachada por el expresado Señor Reeve.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Sala primera.

Jués 12.

1.—La instrucción para averiguar el robo de una cantidad de dinero y alhajas de Don Mariano Acosta, se devolvió á 1ª Instancia para la práctica de una diligencia.

2.—La causa contra José Francisco Guillen, se mandó dar en traslado al Sr. Magistrado Fiscal.

3.—En la causa contra Jesús Cubero, Maurilio y José María Jiménez, por varios delitos, se pidió autos.

4.—En la causa contra Leopoldo Amador y Daniel Carranza, Jueces Arbitros, por haber actuado en papel común, se pidió autos.

San José, Febrero 12 de 1880.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la instrucción seguida por abandono de un destino.

2.—Se mandó introducir á la Oficina, el juicio de despojo promovido por el Señor Cruz Rivera Calvo, contra el Señor José Brénes Rivera.

3.—En la instrucción seguida por hurto de una ternera, se proveyó mandando llamar al Conjuéz designado en subrogación del Señor Magistrado Chacon, Lico. Don Juan J. Ulloa.

4.—Se señalaron las once del día diez y seis del corriente, para recibir unas declaraciones, en el juicio sobre nulidad del testamento de Doña María Zumbado.

San José, 12 de Febrero de 1880.

El Secretario,

N. GALLÉGO.

Juzgado de Hacienda Nacional.

En causa criminal seguida contra los Señores, José Cordero y Vargas, (a) manco, mayor de

edad, agricultor, casado y vecino de San Rafael del Puriscal; Mario Coto y Consejo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de Pacaca, y Niéves Parra y Rojas, mayor, casado, labrador y también vecino de Pacaca; contra el primero por el delito de destilación y venta de aguardiente clandestino, y contra los dos últimos, por encubrimiento de esa venta clandestina, resulta:

Que á la una de la tarde del día diez y ocho de Agosto último, de orden del Señor Inspector General de Hacienda, procedió el Alcalde Niéves Parra, á levantar sumaria averiguación contra Cordero, manco, por aquellos hechos de venta de aguardiente de contrabando, en el pueblo de Pacaca y en el punto colocado en "Quebrada Honda," con asistencia del Agente de Policía Mario Coto. De suerte que en esta información resulta también probado que Coto toleró ó permitió la venta á Cordero, manco.

Mas tarde, á folios 61, confiesa José Cordero, en sus actos personales, que destilaba y vendía aguardiente por necesidad, pues destruidas sus siembras de maíz y frijoles por la plaga del chapulin, enteramente pobre y lisiado, por faltarle la mano derecha, apeló como recurso para mantenerse y mantener su familia, á la fabricación y venta de ese licor: que realmente vendió en la colocación del puente, alcanzando permiso de Mario Coto, y en el pueblo de Pacaca, cuantas veces podía, pero sin permiso, y en su concepto, sin tolerancia del Alcalde Parra, pues conociéndolo y sabiendo donde vivía, procuraba alejarse cuando traía y vendía aguardiente, para no ser descubierto por él.

En diez y seis del mismo Agosto, aparece ante este Juzgado, delación firmada por Rafael Hernández y Murillo, mayor de edad, agricultor y vecino de Pacaca, contra el citado Alcalde de ese pueblo, Niéves Parra, como cómplice y encubridor del delito de Cordero, vendiendo públicamente aguardiente de fábrica clandestina, con escándalo del vecindario, pues en vez de impedir ese delito, que con tenacidad persigue el Gobierno, lo favorecía con su tolerancia é impunidad. Evacuándose las citas hechas por Hernández, en su ratificación, y desde folios 3 hasta la 6 vuelta, vienen confirmadas por los testigos Don Juan Bautista Mora, Vicente Hernández, Baltazar y Vicente Parra y Telésforo Murillo, diciendo que les consta de ciencia propia, que Cordero, públicamente, vendía en Pacaca el aguardiente clandestino con tolerancia del Alcalde Parra, y aún comprando él mismo de ese licor, según uno ó dos de esos testigos, y diciendo Cordero que Parra se lo permitía.

Parra y Coto, en sus actos personales, niegan tal connivencia con Cordero, el primero, porque jamás ha permitido, autorizado ni tolerado ese delito, y en prueba de ello, que en diez y ocho de Agosto, á excitación del Señor Inspector General de Hacienda, formó sumaria averiguación del hecho, contra Cordero y Mario Coto, y éste, porque al principio, cuando Cordero le pidió permiso y no comprendió para qué sería, nada hizo, pero que inmediatamente que se penetró por los trabajadores que iban y venían de la casa abandonada de Pedro Agüero, que lo que vendía Cordero era aguardiente de fábrica clandestina, al día siguiente se ocupó de perseguirlo, como consta de autos en la indagatoria de Cordero y declaración de Don Juan Bautista Mora y Eugenio Cubillo, dando pruebas uno y otro sobre su honradez y laboriosidad y falta de instrucción especial. Cordero confiesa que obtuvo permiso de Mario Coto, para el expendio de aguardiente en "Quebrada Honda," pero que nunca lo ha vendido con autorización ni tolerancia de Niéves Parra. Este, en el período de pruebas, tacha á Vicente Hernández como primo del denunciante, y en las repreguntas al testigo Hernández, modifica su primer atestado, diciendo que sabe de ciencia propia lo declarado en cuanto á Cordero y de oídas con referencia á Niéves Parra: tacha también á Baltazar Parra como tío del denunciante. Este otro testigo modifica de igual modo su declaración, sosteniendo que vio entrar, hacia cuatro meses, á Cordero á la oficina de Niéves Parra, llevando aguardiente en las alforjas, y que aunque no lo probó, lo supone de contrabando, porque es el que vendía Cordero; oyendo decir á este que lo vendía con autorización del Alcalde Parra; Juan Bautista Mora también sostiene haber visto entrar á Cordero en la oficina de Parra, con aguardiente de contrabando en las alforjas, y estando allí Parra nada hizo.

Varios testigos presentados por el defensor de Niéves Parra, sostienen la buena conducta de éste como particular y como Alcalde: que nunca vieron llegar á su oficina á Cordero, con aguardiente ni sin él: que no vieron á Cordero expendir aguardiente de ninguna clase en la vela de la casa de Tiburcio Hidalgo, y que en el poco tiempo que estuvo allí Parra, no vieron á su vez á Cordero: que el aguardiente obsequiado aquella noche en el velorio, en concepto de dichos testigos, era de la Fábrica Nacional, pues fué traído de las taquillas públicas que administran Don Simón Zamora y Manuel Mendoza, añadiendo algunos, que saben de oídas, que Parra tiene algunos defectos en Pacaca, pero que no pueden determinarlos, á excepción del testigo Guadalupe Rojas, que señaló como tal á Juan Bautista Mora, porque le dijo que sentía verse gobernado por Parra.—El infrascrito Juez, en atención á que el cuerpo del delito de destilación y venta de aguardiente clandestino, está plenamente justificado con la explícita confesión del procesado José Cordero, manco, y con numerosas declaraciones de testigos, en cuanto á vender en Pacaca públicamente aquel licor, hecho confesado por Cordero; á que tanto por atestados contestes como por la misma confesión de Cordero, resulta acreditado que en la colocación del puente de "Quebrada Honda" vendió aguardiente clandestino con permiso del Agente de Policía Mario Coto, quien después de haberlo otorgado y de presentir las consecuencias de su falta, procuró subsanarla con la persecución é captura de Cordero, que tampoco verificó, por la fu-

ga de éste; resultando, en consecuencia, que Mario Coto, Agente de Policía, encubrió el delito cometido por Cordero; á que, con respecto á Niéves Parra, si bien hay meritos para sostener que no otorgó á Cordero el mismo permiso ó autorización explícita para vender aguardiente de contrabando en el pueblo de Pacaca, como lo demuestra el acto confesorio de Cordero y se deduce de las declaraciones de los testigos exhibidos por Parra, no lo hay para afirmar que desplegó celo de funcionario público en perseguir la contrabando que, según los testigos del sumario instruido á virtud de la denuncia de Hernández, se hacía públicamente y con escándalo en aquel poblado, debiendo llegar á su noticia como llegó á la de aquellos particulares, máxime cuando el contrabandista ha entrado á la oficina de ese Alcalde, llevando consigo aguardiente de su ilícito comercio, en horas de la mañana, con tal desembarazo y publicidad, que pudo ser visto por los dos testigos que así lo declaran en autos; sin que sea parte á desmentir este hecho la prueba testimonial negativa, que adujo al intento el Alcalde, porque el no presentarse un hecho uno ó más individuos, ni impide que otros lo vean, ni hace imposible la realidad del hecho mismo, á que aun teniendo por probada la falta opuesta á los testigos Vicente Hernández y Baltazar Parra, el uno como primo, y como tío del denunciante el otro, esto ni sería suficiente á invalidar totalmente sus dichos y mucho menos en cuanto se refieren al delito cometido por José Cordero, públicamente en Pacaca, ni dejaría de quedar probado este hecho con la uniformidad de los demás testigos que no fueron tachados, hecho del cual emana la responsabilidad criminal de Niéves Parra, pues no es menos culpable ante la ley, por haber tolerado con su conducta pasiva, el expendio escandaloso de aguardiente de contrabando ejecutado por Cordero, que con haberle autorizado expresamente, como el mismo Cordero pregona cuando alguna persona le advertía el peligro á que tal abuso lo exponía; si que sirva á la vindicta del repetido Alcalde, como invoca en su defensa, el procedimiento instruido contra Cordero y Mario Coto, lo uno porque obró de orden del Señor Inspector General de Hacienda, y no por su propia iniciativa, y lo otro porque vino á comenzar el 13 de Agosto, cuando en 16 del mismo ya había sido denunciado de complicidad con José Cordero; á que la desafección atribuida por Niéves Parra á los testigos citados por Rafael Hernández, ni está probada ni es motivo legal de tacha, como ella no constituya odio ó enemistad capital, y apenas uno de ellos indicó como pruebas de desafección del testigo Don Juan Bautista Mora, que éste le dijo, que sentía ser gobernado por Parra, indicación que en derecho no se estima como causal de tacha, dejando en toda su eficacia esta y las demás declaraciones que justifican la venta pública del aguardiente de contrabando, cuya publicidad hace responsable al Alcalde de Pacaca de tolerancia en el delito cometido con el carácter de encubridor; y á que tanto José Cordero como Mario Coto y Niéves Parra, dejan justificadas sus buenas antecedentes como circunstancias disminuyentes en mayor número que las agravantes, y esto, en penas indeterminadas, sirve para imponerlas en su grado mínimo, por sentencia dictada á las once del día veintiseis de Diciembre próximo pasado, y con presencia de los artículos 11, 14 y 18 del Código Penal, 6º y 10º del Decreto de 9 de Setiembre de 1874, y 7º del Decreto de 7 de Diciembre de 1876, declara autor del delito de fábrica y venta de aguardiente clandestino, al Señor Cordero (a) manco; y encubridores del último hecho, á los Señores Coto y Parra; condenando, en consecuencia, al primero, Cordero, á la pena de un año de presidio, á la indemnización del daño causado con su delito y al pago de la mitad de costas. A Coto y Parra, á la pena de tres meses de presidio cada uno, con rebaja á todos del tiempo de prisión sufrida respectivamente, á la indemnización del daño originado con su delito y al pago de la otra mitad de costas mancomunadamente. Declarando con lugar la tacha opuesta á los testigos Vicente Hernández y Baltazar Parra, y apreciando sin embargo, sus dichos en la uniformidad que guardan en cuanto á la publicidad y escándalo con que vendía aguardiente José Cordero, en armonía con lo dispuesto en los artículos 220, 221 y 236 del Código de Procedimientos. Elevados los autos en apelación al Tribunal Superior de Hacienda, éste, en atención á que contra Niéves Parra no ha quedado en el plenario ningún testigo presencial que afirme que autorizara con su presencia las ventas que de aguardiente clandestino hizo José Cordero (a) manco, en el pueblo de Pacaca, pues aunque se dice que era pública la venta, esto no implica directo conocimiento de Parra, porque hallándose revestido con el carácter de autoridad, se le ocultaba intencionalmente por los delinquentes y sus cómplices; y á que, por tanto, no hay mérito para la condenación de Parra, y por el contrario, se le debe absolver del cargo con derecho á ser indemnizado por quien correspondiera; y á que en lo demás, la sentencia apelada se encuentra arreglada á derecho, y debe confirmarse, como en efecto se confirma, y se absuelve de toda pena y responsabilidad al procesado Niéves Parra, con derecho á ser indemnizado por quien correspondiera, por sentencia dictada á las cinco de la tarde del veintitres de Enero último, así lo dispuso. Devuelta la causa á esta oficina, se halla en estado de darle su debido cumplimiento.

San José, Febrero 10 de 1880.

JORGE C. MILANÉS.

CARTEL.

A las doce del día trece de Marzo próximo, se venderá por este Juzgado, en la puerta del mismo y al mejor postor la finca siguiente: Un terreno cul-

tivado de café y plátanos, situado en San Miguel de los Desamparados de esta Provincia. Distrito 1º, Canton 3º y dentro de los siguientes linderos: Norte, cerco de José Hermenegildo Ureña y propiedad de Juan Castro López; Sur, id. de los herederos del finado José María Arias, calle en medio; Este, casar y soldres de José Fernández, Isidro y Gabriela Garbanzo, calle en medio; y Oeste, potrero de Francisco Chacon. Constante como de tres cuartos y medio de manzana. Inscrito en el Registro de la Propiedad, al folio trescientos cincuenta y cinco, tomo ciento cincuenta, línea número trece mil ochocientos cuatro, Oriental, inscripción número uno, adquirido por compra que el Señor Antonio Quesada hizo de ella al Señor Juan Castro y López, y se vende de orden de este Juzgado por la cantidad de quinientos pesos ó intereses que el expresado Señor Antonio Quesada garantiza como hipoteca al ex-"Banco de Emisión" y á pedimento del Señor Fiscal de Hacienda Nacional.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá la que hagan siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, 11 de Febrero de 1880.

JORGE C. MILANÉS.

Gerardo Lara.—Urbino Castro.

REMATES.

Juzgado de Hacienda Municipal de San José.

A las doce del miércoles diez y ocho del mes en curso, se procederá por el infrascrito Juez, al remate del derecho de arrendamiento de las cantinas del Teatro Municipal, durante la próxima temporada de funciones de Opera Italiana. El remate se verificará en la puerta principal de las Oficinas de la Gobernación. Quien quisiera hacer licitación, ocurra, á la hora señalada.

Febrero 12 de 1880.

RAFAEL BLIZONDO.

4. v.—1.

En el porton principal del Palacio municipal de esta Ciudad, se venderá al mejor postor, por lotes y en los días y horas que se expresarán, una parte del terreno denominado "Laguna de la mata de chiverre", de superficie quebrada y plana, de agricultara y montaña, constante de ciento nueve manzanas cincuenta varas cuadradas, situado en el barrio de Concepción, Distrito cuarto, Canton primero de esta Provincia; lindante: al Norte, en parte con la "Laguna de Fraijanes", camino de entrada en medio, y en parte con las leguas de enseñanza pública: al Sur, con propiedad de José Angel Cortés, Juan de Jesús Quesada, Micaela Monge, y río "Tambor" en medio, con idem de los herederos de Don Bernardo Soto; al Este, en parte, con las Leguas correspondientes al ramo de enseñanza pública de este Canton, y terrenos de los herederos de Don Bernardo Soto, río "Tambor" en medio; y sin el río de por medio, con propiedades de María Cruz y Micaela Monge; y al Oeste; camino público en medio, con propiedad de Cipriano y Victoriano Brénes y Camilo Sánchez, y primer brazo del río "Puas" en medio, con idem de Alejandro Réves.—La parte de que se trata pertenece á la Municipalidad de este Canton; se vende por disposición suya, sin bajar de la base en precio, y bajo las condiciones siguientes:—Primera: pagar el capital por décimas partes, en diez años, garantizándole con hipoteca del terreno; así como los intereses de un seis por ciento anual, confianza abonada.—Segunda: satisfacer adelantado el valor de la medida, pudiéndose admitir, siempre propuesta al contado.

A las doce del lunes diez y seis del corriente, se rematará el lote número 10, de diez y nueve manzanas, seis mil trecientas varas cuadradas, valoradas á veinte pesos manzana.—A la hora siguiente, el número 11 de quince manzanas dos mil varas cuadradas; valoradas á veinticinco pesos manzana.—A la hora subsiguiente el número 12, de nueve manzanas mil setenta varas cuadradas, valorado á veinte pesos manzana.

Se venderá el lote número 13, á las doce del martes diez y siete siguiente, de veintiocho manzanas, á diez y siete pesos cada una.—A la una del mismo día, el número 14, de diez y seis manzanas, dos mil cuatrocientas

varas cuadradas, valorado á diez y siete pesos manzana.—A las dos del día expresado, el número 15, de veinte manzanas ocho mil doscientas ochenta varas cuadradas, valorado á diez y siete pesos manzana.

Quien quisiere hacer postura, ocarra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Alajuela, Febrero 10 de 1880.

D. RODRIGUEZ.

Luis Soto Quesada.—Ismael Caicedo.

A las doce del día diez y seis del corriente, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una casa montada en horcones, madera labrada, cubierta de teja, que mide trece varas de frente, por cinco de ancho, constante de una sala y un aposento, con tres corredores de dos varas de ancho, con un martillo que forma la cocina, de siete varas de largo, por cuatro y media de ancho, pared de bahareque, fundada en un solar de cuarenta varas cuadradas, por cincuenta y tres varas de cerca de piedra, y cuyos linderos son: al Norte, con casa y solar de Don Jesus Leal; al Sur, con el altozano de esta Iglesia; al Este, con casa y solar de la testamentaria de Antonio González; y al Oeste, con casa y solar de Don Antonio Jiménez, calle en medio. Dicha casa y solar, están valorados en la cantidad de cien pesos; pertenecen á la finada Joaquina Chaves y Josefa Amores, y se venden á pedimento Fiscal, previa informacion de utilidad y necesidad, por no admitir cómoda division.—Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado Único de Bagaces, Febrero 6 de 1880.

ANTONIO RUIZ.

Silverio Solera. Benito Aguilar. 1 v.

REGIMEN MUNICIPAL

ORDEN.

Con el fin de prevenir las desgracias que pudieran ocurrir, á consecuencia de la costumbre que tienen los cocheros de esta Ciudad, de conducir sus vehículos á escape por las calles de la misma, y atendida la estrechez de éstas, se prohíbe en lo sucesivo tal costumbre, así como la de admitir en cada coche ú ómnibus, mayor número de transeuntes que los que cómodamente puedan caber dentro de él; bajo la pena de diez á veinticinco pesos por cada vez que trasgredieren esta disposicion.

Gobernacion de la Provincia.—San José, Febrero 10 de 1880.

C. ESQUIVEL.

10:— v:— 3

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.—Febrero 11 de 1880.

En esta fecha ha sido nombrado el Señor Licenciado Don Ramon Céspedes, Regidor propietario del Canton de San Ramon, en reposicion de Don Juan V. Acosta, á quien por estar fundado en excusa legal, se admitió la renuncia que hizo de dicho cargo.

P. ACOSTA.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La del "Leon."—Calle de la Catedral.

Cartago.—La de los Señores Alvarado y Calmek.

Heredia.—La del Licenciado Don Fermín Meza.

Alajuela.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

Puntarenas.—La de "Puntarenas"

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

Grecia.—La de "Grecia."

REVISTA EXTERIOR

Guerra del Pacifico.

Las noticias que nos suministran los periódicos del Perú y Chile que recientemente hemos recibido se reducen principalmente al probable ataque de Arica.

El *Porvenir* dice que la escuadra chilena se reúne en Arica, en donde se encuentran siete buques, entre ellos dos blindados y que todo indica un próximo ataque contra aquella plaza, verificado por mar y tierra, siendo probable que se verifique este último por Morro de Sama.—Tambien comunica como un rumor el bombardeo de la Caleta de Itz por el Blanco Encalada.

El *Nacional* se ocupa de las probabilidades del ataque contra Arica, y refiriéndose á noticias de origen chileno dice: que algunos soldados chilenos habian desembarcado en las inmediaciones de Mollendo y habian cortado la línea telegráfica en sus distintas direcciones, estando encargada la Covadonga de impedir su reparacion, y que, 14,000 hombres del ejército chileno estaban listos para desembarcar por tres puntos diferentes y atacar á Arica, ejecutando un movimiento simultáneo.

Como un documento importante publicamos á continuacion la carta que el ex-Presidente General Prado, dirige desde Guayaquil á algunos de sus amigos de Lima.

A bordo del *Paita*.

Guayaquil, Diciembre 22 de 1879.

Estimado amigo:

Supongo que mi intempestiva salida haya dado lugar á comentarios de todo género; y no dudo que, principalmente los espíritus estrechos se hayan entregado á apreciaciones apasionadas, sin exceptuar las más desfavorables, persiguiendo el propósito de no cumplirme justicia jamás, y sin darse la pena de reconocer mi espíritu y mis trabajos durante el tiempo que sirvo al país.—Pero tratándose del bien de la República me sobrepongo á todo, importándome poco el momentáneo sacrificio de mi reputacion y mi nombre, desde que me asiste el convencimiento de proceder bien, y la esperanza de que despues los elevaré á grande altura.

Si algunos pudieran atribuir á mi marcha reservada un fin mezquino, bastaría ver que dejo allí mi familia entregada solo al amparo de la Providencia, para persuadirse que únicamente un fin grande ha podido moverme á realizar este viaje, cuya reserva y motivos ha llegado la ocasion de explicar. Nadie ignora que mientras carezca el país de poderosos elementos navales, que tiene el enemigo, la campaña terrestre tiene que ser para nosotros muy lenta, costosa y difícil.

Por las últimas comunicaciones, venidas de Europa, veíamos con sentimiento que, debido en gran parte á competencias y rivalidades de nuestros comisionados, nada se podía hacer, ni conseguir respecto á la adquisicion de buques. Ese antagonismo habia hecho estériles hasta la fecha los más patrióticos y vehementes deseos del Gobierno y del pueblo.

Naturalmente, comprendiendo la delicadísima situacion que en su gravedad demandaba urgentemente medidas heroicas, me resolví á venir, y para ello tuve en cuenta las siguientes consideraciones:

1ª Que mi presencia y lo que allí tenía que hacer, no era tan esencial que no pudiera ser remplazada por la del vice-presidente, al paso que mi venida era de la mayor importancia, porque lo que yo no hiciera no lo haría ningun otro.

2ª Que no debía omitir esfuerzo ni sacrificio alguno para conseguir los ele-

mentos que necesitamos, mucho más no habiéndose conseguido hasta hoy, y pudiendo acaso conseguirlos yo usando de mi alta representacion, plenas facultades y relaciones personales;

3ª La oportunidad de poder reunir las personas y recursos para subordinarlos todos á mi voluntad á fin de alcanzar el objeto que me propongo; y

4ª La de que con mi venida nada se arriesgaba ni se perdía gran cosa, siendo así que ella podría proporcionarme lo que hace tiempo buscamos para contrarrestar ó vencer al enemigo.

Si á todo esto se agrega la necesidad de entregar á nuestros acreedores el guano y el salitre, ántes de que los chilenos se apoderen de ellos y los exploiten, se comprenderá la absoluta necesidad de mi venida.

Y me decidí á salir guardando reserva:

1º Para evitar en lo posible que lo supiese el enemigo, cuyos buques estaban en nuestras aguas de norte, dos de los cuales destruyeron este vapor algunas horas despues que salimos del Callao;

2º Para evitar discusiones y opiniones cuyo resultado en la escitacion en que los ánimos se encuentran, hubiera sido contrariar mi marcha y originar bullas y escándalos.

Hé aquí ligeramente esplicados los motivos de mi viaje y las causas del silencio con que lo he realizado. Si el resultado á mi fé y á mi decision, nada me será más satisfactorio que traer algo para hundirme en el mar, ú ofrecer al Perú la más espléndida victoria.

No deja de ser admirable la religiosidad con que han guardado el secreto del viaje las varias personas que lo conocian; y esto me consuela mucho, porque trae á mi ánimo el convencimiento de que, pensando con cordura, todos han estimado como una necesidad preciosa mi salida y el logro de los altos fines que la inspiraron.

Sin tiempo para más, y deseándole perfecta salud tengo el gusto de repetirme de Ud. su afectísimo amigo y seguro servidor.—PRADO.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Febrero 11. Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
19,25	21,00	18,50	19,58
Viento:			
NE.	NN.	NE.	
Estado de la Atmósfera:			
Claro y osc.	Claro y osc.	Claro y osc.	
Barómetro, Término medio 26,"319			

Rectificacion histórica. BATALLA DE TENERIFE.

La *Opinion Nacional* de Venezuela reproduce la descripcion de la batalla de Tenerife, Villa situada en el bajo Magdalena; descripcion que publicó el *Diario* de Cundinamarca, habiéndola tomado de un trabajo biográfico reciente, del General Luis Capella Toledo, con el fin de llenar una omision notable de los historiadores que se han ocupado en referir los hechos de la antigua Colombia.

Como aquellos hechos gloriosos de la independencia de las colonias españolas que formaron la gran República colombiana, determinaron en mucha parte, la independencia de las colonias de la

América Central;—como aquellas glorias son tambien glorias de estos pueblos hermanos, juzgamos de importancia la reproduccion que hacemos hoy, interesante, además, por lo trágico de los hechos que se narran y la elocuencia sencilla y conmovedora de la misma narracion:

Tenerife es indisputable, despues del Banco, la posicion militar más ventajosa que hay en el bajo Magdalena.—Todas las aguas de este rio y las del Cacao que se le juntan en las bocas de Tacaoloa, bajan en una gran masa por el frente de aquella Villa histórica, sin que se desvíe la más insignificante corriente para ninguna ciénaga ó por ningun brazuelo ó caño.—La ribera, que tendrá de extension algo más de media milla, era de forma irregular con prominentos salientes, que se deprimian naturalmente por los lados hasta tocar en la orilla, lo que hacia formar entreunos y otros, pequeñas ensenadas de aguas dormidas.—Un barranco deleznable de gruesas arenas rojas y de más de quince metros de altura, cortaba la entrada por la parte superior de la Villa, y por lo inferior, anchas grietas formadas con las lluvias y cubiertas de zarzas y espinares.—Los españoles habian acoderado sus once bongos, quemontaban artillería de grueso calibre, mandados por expertos oficiales de la marina peninsular, en las pequeñas ensenadas de que ya hemos hecho mencion; habian construido trincheras de forma aguda sobre los altos barrancos para proteger la marina y cambiar los fuegos fácilmente, segun que el ataque viniera de la parte arriba ó de la parte abajo del rio, confiando la defensa de toda esa larga línea exterior á las compañías de milicias pardas, que de tiempo atras venian haciendo la guarnicion de aquella fortaleza inexpugnable; y de reserva, en la plaza, tras los escombros de una casa de calicanto, habian situado á los *Granaderos de Leon* y algunas partidas sueltas para cubrir la retaguardia y reforzar los puntos débiles entre las necesidades del combate.—Tomadas estas disposiciones, esperaban confiados en el triunfo, saboreando de antemano la satisfaccion de una revancha á sus derrotas en "Chorros blancos," "Barrabacoas" y "Majagual."

Los patriotas, entre tanto, bajaban á todo remo con la corriente del rio.—Componíase su expedicion de siete pequeñas embarcaciones ("llamadas de guerra," dice con cierta gracia el Señor Restrepo), que montaban pedreros en zorras.—Al llegar á Sambrano, el Teniente Benedicto González, que venia de vanguardia, apresó una canoa pescadora, y por su tripulacion se supo que en la boca del caño de Plato habia del enemigo una escucha en observacion.—Córdova y Maza dispusieron que en aquella canoa siguiera el cabo Ramírez con cuatro soldados á sorprender la escucha, operacion que se efectuó sin darle tiempo á defenderse, ni ménos á hacer fuego con el falconete de proa, cuyo disparo habria sido fatal á los patriotas, por ser él la señal convenida para anunciar en el campamento de Tenerife la aproximacion de nuestras fuerzas.

Estas siguieron de Plato hasta el desembocadero de "Caño ciego" (hoy Sura), donde Córdova desembarcó con 200 hombres y tomó camino de tierra para atacar por retaguardia, en tanto que Maza, con el resto de la expedicion, debía hacerlo de frente al rayar la aurora.—Este Jefe aguardó hasta las tres de la mañana, tiempo calculado para caer á las cuatro sobre el enemigo, en razon á distar el caño Sura de Tenerife, poco ménos de dos leguas.

Una densa niebla protegía el osado

movimiento de los patriotas, los que al favor de ella venían rastreando la orilla, suspensos los ramos y dejándose caer con las aguas en órden de batalla. Maza venía en el centro en el mejor bongo de nuestra débil escuadrilla; contenida la respiración, á horcajadas sobre el esmeril de proa, medio cuerpo casi sobre el río, tratando de disipar la niebla que los envolvía, con el rayo ardiente de su mirada, para asegurarse de la situación en que se encontraban respecto de las trincheras de Tenerife y dirigir el ataque con acierto.—De repente siente ruido de voces casi sobre su cabeza; rompe diana la banda de los españoles, y seguro Maza de hallarse frente á las fortificaciones enemigas, grita con una voz que le prestaba la solemnidad del momento y que dominó el estrépito de las cajas y clarines:

—Fuego en la línea!.....
Nuestra flotilla, movida como por un resorte mágico, carga los remos de labor y vira uniforme sobre la derecha; una luz roja que desmayó al instante, ilumina la línea española, y tras la explosión que atronó en los aires, y que iba perdiéndose á distancia, llevando hasta en sus últimos ecos la nueva de aquella locura afortunada;—Maza, sable en mano, como el ángel del exterminio, cae sobre el bongo enemigo que más próximo le estaba, dando esta voz general:

—Al abordaje!.....
Un ruido siniestro, pavoroso, se siguió á aquella órden sangrienta: era el crujir de las carnes humanas bajo el arma blanca de los patriotas.—Los gritos, la confusión, el desórden, los ayes, las blasfemias, los vítores incansantes á la República, y uno que otro "viva el Rey" que se apagaba en la garganta, antes de ser proferido por entero, todo esto representa el cuadro de desolación y muerte que ofrecía el puerto de Tenerife en la memorable mañana del 25 de Junio de 1820.—Las milicias paradas que guardaban las trincheras, no hicieron fuego á los principios, sobrecojidas por la sorpresa, y luego, á medida que se disipaba la niebla, por no herir á sus compañeros en la lucha cuerpo á cuerpo que sostenían con los republicanos; y cuando vinieron á efectuarlo, se vieron atacados por éstos, que á medida que se desembarazaban en los bongos realistas, saltaban en tierra y subían á los barrancos por los fáciles declives.—Acometidos por todas partes, ya principiaban á ceder, y se hubiera completado la derrota en aquellos instantes, á no haberse presentado los Granaderos de Leon que restablecieron el combate.—Este fué el momento en que el Teniente Coronel Don Vicente Villa que mandaba el Príncipe de Asturias y no la Comandancia, como reza la historia, heroico y casi sublime en su desesperación; rodeado de cadáveres, acribillado de heridas, rota la espada y acosado por todas partes, corre á proa y toma el botafuego, lo aplica á la Santa Bárbara, y vuela por el espacio en trozos carbonizados.—Aquella espantosa detonación y sus efectos, aterraron por un instante á unos y otros combatientes, durante el cual, de las últimas trincheras gritaron:

—Estamos cortados!.....
Eran nuestras pobres embarcaciones que, despues de abordadas sus contrarias, se alejaban abandonadas en la corriente, y que habiendo caído en un remanso de la parte abajo de la población, hicieron creer á los realistas, que se trataba de un desembarco para cortarles la retirada.—Entonces sí ya no hubo quien hiciera parar á los españoles, los cuales huyeron á refugiarse en Sagrado; en tanto que una parte del batallón Granaderos, conservando la formación, tomó por la montaña, tirando para Santa Marta.—Maza no se ocu-

pó en perseguir á los derrotados, sino que antes bien prefirió hacer una requisa general en la populosa Villa, no quedando de ella punto alguno que no fuera escudriñado.

Sentado á la orilla del río en una silla del convento, con el sable cruzado sobre las piernas, samejante á Pluton con su tridente al borde del infierno, apacible y tranquilo, sentenciaba á cuantos prisioneros le iban presentando, con esta fórmula sencilla:

—Al baño!.....
Consistía este género de muerte, en sujetar cuatro soldados á la víctima de piés y brazos, en tanto que otro la hablaba de los cabellos hasta hacerle caer el cuello sobre la borda de un bongo. Entónces el verdugo descargaba el golpe fatal, y aunque la cabeza no hubiese quedado desprendida del tronco, por un esfuerzo comun, juntos los botaban al río.

"Tan solo escapó á aquella bárbara carnicería, el español Juan Sordo; y esto por ser padrino y maestro de Maza, consideraciones por las cuales obtuvo juntamente con la vida, su pasaporte para Bogotá, donde esta salvación causó verdadera sorpresa, por ser Maza el que firmaba para un español ese pasaporte."

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

Lista de las cartas del Interior, que existen rezagadas en esta oficina, durante el mes próximo pasado.

- | | |
|---------------------------------|--------------------------------|
| Acuña Ramon. | Mena Teodosio. |
| Acosta Rafael. | Molina Aureliano [ó C. Gómez]. |
| Aleántara Antonio. | Mata Guadalupe. |
| Avila Simon. | Méndez Ramon. |
| Alvarado L. (hijo) | Martínez Fernando. |
| Aguilar Vicente. | Maximino Francisco. |
| Bolandi Ramon. | Parédes Manuel J. |
| Braem Jacob. | Picardo Mauro. |
| Cabezas Miguel. | Prado Torcuato. |
| Céspedes Mariano. | Prado Francisco. |
| Castillo Francisco. | Quijano Victor. |
| Castillo Lucas. | Rodríguez Marcelino. |
| Castro Maria. | Rodríguez Maria Jacinta. |
| Carmona Vicenta. | Rójas Salvador. |
| Cordero Maria. | Rosa Julian. |
| Cárdena José. | Ramírez Casilda. |
| Conde Estanislao. | Ramírez Jesus M ^o . |
| Carballo Pinto Antonio José. | Sánchez Gaspar. |
| Calderon Rafaela. | Sáenz Alberto J. |
| Carrajal Domingo. | Sáenz Mercedes. |
| Dóbles Dolores. | Solano Antonia. |
| Facio Justo. | Solano Dorotea. |
| García Eugenia Maria. | Serrano Concepcion. |
| García Rafael. | Ulloa Auristela. |
| Huertas Guadalupe. | Urreña Antonia Cristina. |
| Hernández Francisca Ramirez de. | Vaña Agustín. |
| Jirón José Manuel. | Zúñiga Félix. |
| Johnson Adolfo. | Zúñiga Joaquin. |
| Mora Felicitas. | |

Administracion General de Correos.—San José, Febrero 7 de 1880.

Lista de las cartas del Exterior, que existen rezagadas en esta oficina durante el mes próximo pasado.

- | | |
|---|---|
| Abello Tamas C. (Consul de Colombia en Costa-Rica). | Giralt Concepcion. |
| Antoine Federice Jacques. | Gilardi Victorio. |
| Angel Angela de Señores A. de Barnett y Bourcy. | González Ignacio. |
| Burns Johns. | Guevara Manuel. |
| Brandó José. | Hernández Señor. |
| Blanco Cruz. | Hillen John. |
| Coats y Manassevitz. | Jiménez José María Zeledon. |
| Cubel Julio. | Jacobs David. |
| Cosme Teodoro. | López Juan Heria. |
| Canton Octaviano. | Lecker Ana. |
| Canton Clemente (Coronel). | Mujica Luisa. |
| Cedeño Antonino. | Mathen Miguel. |
| Coste Simon. | Mindanao José. |
| Fallas Juana Z de Facio y C ^o . | Murillo José M ^o . |
| Gutiérrez Francisco. | Martínez Ramon [Pb ^o Br.] |
| Grem Carlos. | Morales Maria. |
| Gundersin Peter A. Gorril R. W. | Pérez y Alfaro. |
| | Rójas Alejandro [para entregar á Jacinto Valverde]. |
| | Rubio Eugenio [Español]. |
| | Vanolli Francisco. |

Administracion General de Correos.—San José, Febrero 7 de 1880.

VER Y CREER.

Ha Regado, de paso por esta Capital, el famoso tintorero alemán Don Carlos Schiffmann, quien se ofrece al respetable público de esta Ciudad, en todo lo concerniente á su oficio, garantizando su trabajo con multitud de certificados de otros países que posee; y hace al mismo tiempo saber que pensando permanecer por poco tiempo en este país, desea se palpén los efectos de su maravilloso secreto en el arte de la tintorería, y entónces al mejor postor, entregarle esta segura fuente de riqueza.

No estando aún concluida la fábrica en que estableceré mi taller; ruego al público me conceda una próroga hasta el 11 del corriente mes, en que recibiré todo el trabajo que se me encargue de las 11 a. m. á las 4 p. m.

Para más pormenores, ocurran á la calle del Vapor, n^o 31, Norte.

NOTA.—No se va á domicilio. San José, Febrero 10 de 1880. 6 v. 4

Café á \$ 8 quintal.

"En la Panadería del Carmen" se acaban de recibir los artículos siguientes: Canastas pequeñas, maizena, almidon de maíz, id. de yuca, harina superior calidad, azúcar en cajas de 25 lbs., frascos para uso de las Pulperías, galleta de soda en cajas de 10 lbs., azul en bolas, papel para envolver; ect., ect. Todo se vende á precios bajos.. San José, Febrero 10 de 1880. 6 v. 4 d

SIROPES á \$ 3-00 docena se vende en la Cervecería Nacional. 10 4 10 d.

Agua Florida, la buena seis reales botella.—Botica de San José, por Mayor mas barato. 26—v.—11

EL DOMINGO 15 de los corrientes, tendrá lugar una espléndida corrida de toros, en que se dará además un magnífico premio, al que le toque en suerte. San José, Febrero 13 de 1880. PEDRO CORTIJO. 3 v. 1 d

DULCERÍA.

En el Hotel Montané se halla establecida una fábrica de dulces variados; confeccionados con gusto y esmerada mente. Se ofrecen en ella: frutas encajonadas y en almíbar, excelentes nocadillos y juleas de guayabas, membrillos ó maneyes, y pastas agradables de diferentes clases y formas, imitando frutas y flores ú otros objetos propios para adornar las mesas de un banquete ó comidas de familia.—A todas estas buenas condiciones se agrega un precio módico. Al recomendar los productos de esta fábrica, indicamos como la mejor prueba, comprarlos y comerlos.

Compañía General Trasatlántica. Línea de Vapores Franceses.

Se avisa á los embarcadores de café por esta línea, que los vapores de la Compañía toman flete, para los puertos de su carrera, á los mismos precios de las líneas inglesa, "Royal mail" y Hamburgo. Para pormenores y más informes entenderse con los Agentes, DUPRAT ALARD & C^o San José, y Puntarenas.

EN LA CERVECERIA NACIONAL Se hacen ruedas y se componen.

Id. " carretones, carretas y carretillos. Id. " toda composicion de coches &, garantizando todo trabajo, á precios mederados. Por más pormenores dirijanse á G. RICHMOND. 10 v 8 d

Aviso á los aficionados de música. G. B. Galvani, primer premio del conservatorio de Milan, ofrece sus servicios como profesor de piano y canto al ilustrado público de San José. Casa del señor Alfredo Lowenthal. G. B. GALVANI. 6 v 2 d

GANADO GORDO, barato, en esta Capital y en Grecia, tiene el que suscribe. FRANCISCO CARRANZA. 26 v 12

MOVIMIENTO

DE CORREOS EN EL MES DE FEBRERO.

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.
Lileria y Bagaces.....	Lúnes y Juéves	2 p. m.	Lúnes y Juéves.	10 a. m.
Nicoya y Santa Cruz.....	Sábado.....	2 " "	Mártis.....	10 " "
Puntarenas, Esparta, San Mateo, Desmonte, Atenas, y San Ramon.....	Dias festivos.....	1 " "	Dias festivos.....	10 1/2 " "
Grecia.....	Lúnes á Viérnes.....	2 " "	Lúnes á Viérnes.....	10 " "
Alajuela, Heredia, Union y Cartago.....	Sábados.....	2 " "	Sábados.....	8 1/2 " "
Limon.....	Dias pares.....	2 " "	Dias impares.....	10 " "
Térraba y Boraca.....	Dias festivos.....	10 1/2 a. m.	Dias festivos.....	3 1/2 p. m.
Aserri y carrera.....	Lúnes á Viérnes.....	6 1/2 " "	Lúnes á Viérnes.....	10 a. m. y 6 p. m.
San Isidro y carrera.....	Sábados.....	2 " "	Sábados.....	5 1/2 " "
Puriscal y carrera.....	Miércoles.....	2 " "	Jués.....	10 " "
Paraiso y Orosi.....	12.....		10.....	12 m.
San Isidro y Santa Bárbara.....	Lúnes y Juéves.....	10 1/2 " "	Lúnes y Juéves.....	10 a. m.
Santo Domingo y Barba.....	" " " ".....	10 1/2 " "	" " " ".....	10 " "
" " " ".....	Jués.....	6 " "	Miércoles.....	1 p. m.
Golfo Dulce.....	Lúnes y Juéves.....	6 1/2 " "	Mártis y Viérnes.....	10 a. m.
	San Isidro y Santa Bárbara.....	6 1/2 " "	Miércoles y Sáb.....	6 p. m.
	Santo Domingo y Barba.....	6 1/2 " "	Lúnes á Viérnes.....	6 " "
	" " " ".....	2 " "	Sábado.....	6 1/2 " "
	Golfo Dulce.....	11	Del 7 al 9.....	10 a. m.
América del Sur } EE. UU. de A- } Via Panamá	13 y 25.	2 p. m.	13 y 29.	Indeterminadas
mérica, Antillas } y Europa..... } Via Limon	12.	2 " "		
Salvador, Guatemala } México y California..... }	28.	2 " "	4	Indeterminadas
EE. de Centro-América..... }	10 y 25.	2 " "	13 y 28	Indeterminadas.
Nicaragua via Liberia..... }	Jués.....	2 " "	Jués.....	10 a. m.

El Despacho estará abierto: de 6 1/2 á 9 a. m., de 10 1/2 á 2 p. m. y de 5 á 6 1/2 p. m. diariamente.—Los dias festivos: de 11 a. m. á 1 p. m. y de 3 1/2 á 4 p. m. El DESPACHO DE CERTIFICADOS estará abierto de 11 a. m. á 1 p. m. diariamente.

Administracion General de Correos.—San José, Febrero 1^o de 1880.

J. LORENZO Y BARRETO. Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.